Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 12 DE JULIO DE 1945 | NUMERO 9748

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1119 de 27 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 1125 de 29 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Primera Secretaría

Resuelto Nº 1259 de 6 de Julio de 1945, por el cual se lamenta la muerte de un meritorio ciudadano.

Segunda Secretaría

Resuelto Nº 1248 de 14 de Junio de 1945, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1119
(DE 27 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se nombra el Secretario de la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Federico A. Velásquez, Secretario de la Universidad Interamericana, en reemplazo del señor César A. Quintero quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1125
(DE 29 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se nombra Directora del Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Natividad Carreño J., Directora del Liceo de Señoritas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

LAMENTASE LA MUERTE DE UN MERITORIO CIUDADANO

RESUELTO NUMERO 1259

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto número 1259.—Panamá, 6 de Julio de 1945.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha ha dejado de existir el distinguido ciudadano Don Salomón Ponce Aguilera;

que fue el extinto decidido propulsor de la educación nacional y desarrolló en este sentido amplia labor desde los importantes cargos de Inspector de Educación y Secretario de Instrucción Pública, llegando hasta conseguir la fundación de la primera Escuela Normal para Señoritas en el Istmo;

que fue, además, atildado escritor de justo renombre y contribuyó con su obra literaria a darle brillo a las letras panameñas.

RESUELVE:

Lamentar, como en efecto lamenta la muerte del meritorio ciudadano Don Salomón Ponce Aguilera.

Recomendar sus múltiples virtudes a las generaciones presentes y futuras, y

enviar a sus deudos copia del presente resuelto con nota de estilo.

JOSÉ D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
César A. Quintero.

CONCEDENSE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1248

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto número 1248. Panamá, junio 14 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Méndez P., Secretario del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 3.

Ministerio de Educación, ha solicitado dos meses de vacaciones, a partir del 1º de julio próximo, que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Concédese al señor Alberto Méndez P., dos meses de vacaciones que le corresponden como Secretario del Ministerio de Educación, a partir del 1º de julio próximo, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo.

ALFONSO CORREA GARCIA.

Por el Secretario,
Juan de Dios Rosas,
Asistente del Segundo Secretario del Ministerio.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra "Devon" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

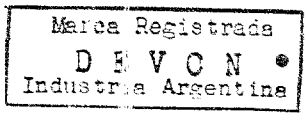

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el país de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá. Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la denominación "Fru Fru" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía., de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación «Reve Fleuri» y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar que se registre a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía., de Buenos Aires, República Argentina, una marca de fábrica que consiste en la palabra "Malmaison" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

La marca se usa generalmente como aparece

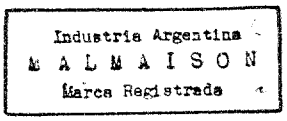

en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la palabra de fantasía "Chance" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

CHANCE

Se usa la marca generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra "Mayfair" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

Se usa generalmente la marca como aparece en los facsímiles adjuntos: pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía., de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la denominación "Ninoska" y que sirve para distinguir y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

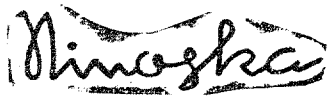

Generalmente, la marca se usa como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Sáenz, Briones & Cía. de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Anjou" y que sirve para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería y tocador.

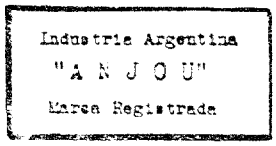

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, mayo 18 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted atentamente se sirva conceder a favor del señor Gabriel Ducurnau, ciudadano francés, ingeniero, residente en Quinta esq. a 12, Vedado, Habana, Cuba, una Patente de Invención por el término de cinco (5) años.

La invención consiste en "Mejoras en la construcción de superestructuras de concreto armado", tal como se detalla en la adjunta Memoria Descriptiva.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; memoria descriptiva del invento, en duplicado; dibujos del mismo, en duplicado; y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, junio 8 de 1945.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1611

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1162.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra distintiva ORMUNEL, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.—Ex-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1062
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945.—Caduca: 5 de Mayo de 1955.

E. Manuel Guardia,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1612, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva ORSIVIA, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Enero de 1945.

Panamá, 5 de Mayo de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1613

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1613.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra distintiva ARCOCEL, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, de Bogotá, Colombia—Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1063
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945.—Caduca: 5 de Mayo de 1955.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1613, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva ARCOCEL, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Enero de 1945.

Panamá, 5 de Mayo de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 29 de Junio de 1945.

As. 3698. Escritura Nº 1131 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Anastacio Ruiz G. vende a la Compañía L. Martinz S. A., un lote de terreno en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 3699. Escritura Nº 1167 de 29 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Julia Augustus Spreinger vende una finca de su propiedad a Clotilde Louise Hinds de Bell y otros.

As. 3700. Escritura Nº 400 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diaro Nº 332 del Tomo Nº 33.

As. 3701. Escritura Nº 1132 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert vende a María Catalina Morchio de Torbert una finca situada en Arraiján.

As. 3702. Escritura Nº 861 de 12 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ezequiel Beckles vende la mitad de una finca en Chilibre a Ismael Adolfo Beckles.

As. 3703. Escritura Nº 897 de 29 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2, por la cual Icaza y Cía. Limitada vende a Etelvina Córdoba de Poveda dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; la compradora declara mejoras y constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora, y se traspasa a título de venta el crédito hipotecario a Carmen Icaza de Jiménez.

As. 3704. Oficio Nº 160 de 18 de Abril de 1944, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se adjunta copia autenticada de las sentencias dictadas por ese Tribunal y el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario propuesto por Pedro A. Silvera como apoderado del general Manuel Quintero Villarreal, contra Francisco Samudio Tribaldos.

As. 3705. Escritura Nº 1162 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Justina Eladia de Castaño un lote de terreno en la Sección "B" de Chilibre.

As. 3706. Escritura Nº 704 de 4 de Agosto de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Francisco Flores un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, y se declara mejoras.

As. 3707. Escritura Nº 249 de 25 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 2164 del Tomo Nº 33.

As. 3708. Escritura Nº 674 de 19 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituída a su favor por Esther María Micolta de Velarde.

As. 3709. Escritura Nº 1117 de 26 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen Lara de Panza vende a Cirila Gallardo de Hansen una finca en San Francisco de la Caleta, y la compradora asume obligaciones a favor del Banco Nacional de Panamá y de Aníbal Vallarino.

As. 3710. Escritura Nº 1159 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Luisa Elvira Escala de Paredes confiere poder general a su esposo Juan Pastor Paredes.

As. 3711. Escritura Nº 1119 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Barrington Rusell vende a Clara Russell de Vaz un lote de terreno en el Distrito de Arraiján y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 3712. Escritura Nº 585 de 29 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad Icaza y Navarro vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Margarita Iturralde de Lee.

As. 3713. Escritura Nº 1152 de 27 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se declara cancelado un contrato de arrendamiento, y María Velásquez viuda de Alvarez y Ernesto Arosemena Reina celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3714. Escritura Nº 98 de 9 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Remigio Centella vende a Andrés Avelino Trejo dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chitré.

As. 3715. Patente Profesional Nº 584 de 11 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Agustín Ameglio Z. domiciliado en esta ciudad.

As. 3716. Escritura Nº 1078 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Everett Van Gold y Thelma Lucille Gold venden tres fincas de su propiedad a Albert Lebo Opp y Frank G. Winieski.

As. 3717. Patente General Nº 570 de 3 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hersilia María Wong Arias de Kam, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3718. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4832 de 24 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pau Kiao, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3719. Escritura Nº 572 de 23 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Aníbal Vallarino confiere poder para pleitos a la sociedad Molino y Moreno.

As. 3720. Patente Comercial de Primera Clase Nº 773 de 2 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de South Hobson y Cía. S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 3721. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4787 de 2 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de South Hobson y Compañía S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3722. Escritura Nº 392 de 25 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rosa Di Dato de Bitter divide una finca en tres partes y vende una de ellas a Enoch John Hooper.

As. 3723. Escritura Nº 393 de 25 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rose Di Dato de Bitter vende un lote de terreno a Chester Archie Wilson.

As. 3724. Escritura Nº 984 de 29 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de José Herrera Batista.

As. 3725. Escritura Nº 517 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la razón social denominada S. de Obaldía y Compañía, Limitada.

As. 3726. Escritura Nº 396 de 26 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de Linda Inés Smart de Chubb.

As. 3727. Escritura Nº 25 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad Carl Friese & Cº vende a Félix Garay un lote de terreno en la población de Bocas del Toro.

As. 3728. Escritura Nº 36 de 13 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3729. Escritura Nº 1164 de 28 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Ramiro Arango Junior celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Romano

La Universidad Interamericana abre concurso para proveer la cátedra de *Derecho Romano*. Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el viernes 13 de Julio a las 4 p.m. los comprobantes de su preparación e idoneidad y una nota descriptiva de ellos así como de sus títulos de doctor o de *Master*.

Panamá, 23 de Junio de 1945.

EL RECTOR.

13 de Julio de 1945.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Gilberto Casanova y Herman Jorge Rodríguez, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituído la sociedad colectiva de comercio llamada Casanova & Rodríguez, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 7 años y con un capital de B. 3.000.00, del cual corresponde a Casanova el 90% y a Rodríguez, el 10%;

Que el objeto de la compañía es explotar los negocios de cantinas, balnearios, restaurantes y podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Y que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 1200 de 11 de Julio de 1945 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 11 de 1945.

CECILIO MORENO.
Notario Público Tercero.

L. 5256
(Unica publicación)

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

CONCURSOS PARA CATEDRAS

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto Número 720 de 17 de noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras:

Cátedra para Profesor de Higiene-Social.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Física y Matemáticas.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Geografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la dad, acompañados de una breve nota descriptiva de los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañadas de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de doctor o de *master*.

Panamá, 11 de junio de 1945.

EL SECRETARIO.

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (3) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Corregimientos de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Isabel.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fitzgerald Murrell, varón, mayor de edad, barbadiense, empleado de la Zona del Canal, vecino de esta ciudad de Colón, portador de la cédula número 3-4197, en su carácter de Fiduciario de la Sociedad Progresiva Barbadiense, inscrita en el Tomo 16, folio 219, Asiento 2494, ha sloicitado a este Tribunal que se declare a dicha sociedad dueña de una casa construída en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La mencionada casa se encuentra edificada sobre el medio lote de terreno número 1843 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, consta de tres pisos, es de concreto y techo de hierro galvanizado. Limita, por el Norte, con el lote número 1841, sobre el cual se encuentra el Teatro Caribe, por el Sur, con lote número 1845 sobre el cual hay una casa de concreto; por el Este, el otro medio lote número 1843, en el cual se encuentra casa de M. de Jesús Grimaldo P. y por el Oeste, con la Avenida Justo Arosemena. Mide 8 metros con 25 centímetros de frente por 19 metros con 82 centímetros de fondo, lo que da una capacidad superficiaria de 164 metros cuadrados con 91 decímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres (3) de julio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro de dicho término.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 98090
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio especial sobre rectificación de linderos del terreno "Galera Vieja", demandada por Manuel y Juan de D. Batista, se ha dictado el auto final cuya parte conducente, dice:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: .. ..

.. ..

Es del caso, pues, proceder como lo hace el suscrito Juez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1904 del Código Judicial, a establecer con las particularidades expuestas por los señores Peritos, los límites definitivos, del terreno "Galera Vieja", adjudicado a título de propiedad gratuita a Manuel y Juan de Dios Batista y unos hijos de éste, por Escritura Pública número 103 de 10 de Diciembre de 1937, y registrada en el Registro Público de la Propiedad como Finca Nº 2669, al folio 54 del Tomo 349 de la Sección de Veraguas, en la siguiente forma: Norte, camino de Alto de Lajas, (Est. 6 y 13), terrenos nacionales (Est. 13 a 17) y camino de Cañazas (Est. 17 a 19); Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales (Est. 1 a 3) y terrenos nacionales (Est. 3 a 6). Y que ese terreno se le reconoce la servidumbre de tránsito hacia el lugar de Cañazas.

Llénense las formalidades establecidas en el artículo 1904 citado del Código Judicial, con las notificaciones pertinentes, y fijación y publicación de esta resolución en la forma prescrita en esa disposición. Todo lo cual lo resuelve el suscrito Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, J. Guillén".

En tal virtud se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribual, para notificar y emplazar a los colindantes desconocidos y demás interesados que se consideren lesionados con la rectificación de linderos decretadas, hagan valer sus derechos dentro del término legal; edicto que permanecerá fijado por treinta (30) días y copia del cual se entrega a los interesados para su publicación por tres (3) días como lo ordena la ley.

Santiago, 31 de Mayo de 1945.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ

El Secretario del Juzgado,

Jerónimo Guillén.

L. 2917
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO (?)

El suscrito Gobernador de la Provincia Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ester Ovalle ha solicitado de esta administración la adjudicación por compra de un globo de terreno, baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Limón-Monte Lirio jurisdicción de este Distrito a orillas del Río Gatún de una capacidad superficiaria de cuarentiocho hectáreas con 3575 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur y Este también con terrenos nacionales y
Oeste, con el Río Gatún.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días, para todo aquel que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 28 de Junio de 1945 a las 12.m.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

CAMILO E. FEUILLET.

El Oficial de Tierras,

Gerardo Carrillo.

L. 98080

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con resolución de fecha veinte (20) de los corrientes, por el presente EMPLAZA a Domingo Herrera, varón, de veintiocho (28) años de edad, soltero, jornalero, hondureño, con pasaporte número novecientos sesenta y cinco (965) y permiso especial número mil setenta (1070), para que comparezca dentro del término de doce (12) días más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título XII, Libro II del Código Penal, de acuerdo con el auto de proceder que contra él se ha dictado en la fecha arriba mencionada.

Se le advierte que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, si ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las disposiciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia autenticada de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Magistrado,

ENRIQUE D. DIAZ.

El Secretario interino,

Exequiel Valdés A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, CITA y EMPLAZA a Rafael Sandoval Jiménez, mayor de edad, nicaragüense, sin cédula de identidad personal, ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice así: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, abril nueve (9) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con el Personero Municipal de este Distrito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *condena* al nicaragüense Rafael Sandoval Jiménez, mayor, sin cédula de identidad personal, ausente del país, a sufrir la pena de diez meses de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo señale a ese fin, y al pago de una multa de cincuenta balboas, así como al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido preventivamente en el Cuartel de Policía de esta localidad en relación con el delito de apropiación indebida porque aquí se le juzga.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en Art. 2349 del C. Judicial, y si no fuere apelada la sentencia envíese en consulta al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) LUIS ARCE.—(fdo.) *G. Morrison*, Srio. interim."

Se advierte al reo Sandoval Jiménez que si dentro del término señalado no compareciere al tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por legalmente hecha dicha notificación con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J.; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y una copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Srio. Interim.,

G. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Paulino Montezuma, de treinticuatro años de edad aproximada, de raza indígena, alto, delgado, color moreno, dentadura afilada, pelo, chelo, con cicatriz en una pierna, oriundo de la Provincia de Chiriquí, últimamente vecino del caserío de Mariato, comprensión judicial del Distrito de Tonosí, con residencia actual desconocida, sin conocerse el número de su cédula de identidad personal, sindicado del delito de lesiones, para que en el término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía para la práctica de importantes diligencias investigadoras del hecho delictuoso por el cual se le inculpa. Se le advierte al sindicado Montezuma que de no presentarse, su omisión se le tomará grave indicio de culpabilidad en su contra en el sumario respectivo y se continuará el curso de la investigación conforme lo dispone el Artículo 2346 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría Primera del Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas. Dado en la ciudad de Las Tablas, a las nueve de la mañana del día veintiocho (28) del mes de Junio de mil novecientos cuarenticinco.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(Quinta Publicación)

Imp. Nacional.—Rec. 1174